República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO

ENTRE EL SERVICIO CENTRAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO – DIVISIÓN UNIVERSITARIA DE LA SALUD Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA.

En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve, POR UNA PARTE: el Servicio Central de Bienestar Universitario, representado por la Directora Dra. Eva Fogel y por la Directora de la División Universitaria de la Salud, Dra. Graciela Ubach, y POR OTRA PARTE: la Facultad de Odontología, representada por el Decano, Dr. Pablo Pebé y por el Coordinador General del Programa Docencia y Servicio, Dr. Ruben Ringel, convienen:

PRIMERO: FINES Y OBJETIVOS.

Este Convenio tiene por finalidad aunar los esfuerzos de ambas partes para lograr el mejor cumplimiento de sus respectivos fines y tiene por objetivos:

a) desarrollar actividades de promoción, recuperación y mantenimiento de la salud bucal de los estudiantes universitarios considerados de mayor riesgo.
b) Contribuir a la formación de los alumnos de la Facultad de Odontología en pre y postgrado.

SEGUNDO. DE LOS BENEFICIARIOS.

Tendrán derecho a beneficiarse de este Convenio los estudiantes universitarios con situación socio-económica carenciada (becarios). Éstos podrán ingresar al Programa abonando el arancel mínimo fijado oportunamente por la Facultad de Odontología.

TERCERO. APORTES.

La División Universitaria de la Salud aporta:

- Planta física
- Recursos humanos – Según lo establecido en el Plan Asistencial Odontológico para la División Universitaria de la Salud.
- Recursos materiales – Según lo establecido en dicho Plan.

La Facultad de Odontología aporta:

- Recursos humanos – Según lo establecido en el mencionado Plan.

CUARTO. AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A:

Coordinar y difundir a nivel de cada Servicio Universitario las condiciones de este Convenio y del Plan.

Para la mejor ejecución del presente Convenio y para un mejor desarrollo del plan se creará una Comisión Mixta integrada por dos

representantes de cada una de las partes, la que tendrá por cometido enfocar los aspectos organizativos del Plan.

QUINTO. Ambas partes, y la Comisión Mixta, realizarán evaluaciones anuales sobre el desarrollo del Plan.

SEXTO. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción y tendría una duración indefinida. Cada una de las partes podrá poner término al Convenio previa comunicación por escrito a la otra, con 60 días de antelación. No obstante los proyecto, cursos o programas que se pudieran estar realizando como consecuencia de este Convenio deberán llegar a su finalización.